



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Asuntos Administrativos

Dosquebradas, 20 de Noviembre de 2025

Asunto : RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – CONVOCATORIA PÚBLICA – LICITACION PUBLICA LP-09 2025.

OBJETO: “ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.

RESPUESTAS ASEGURADORA SOLIDARIA.

DE CARÁCTER GENERAL.

1. Agradecemos al municipio por favor confirmar si lo no estipulado y/o definido en alcance o cobertura del proyecto de Pliego de Condiciones LICITACION PUBLICA LP-092-2025 y anexo de condiciones técnicas exigidas por ramo, se aplicarán las condiciones generales de la compañía estipuladas en su clausulado general vigente por cada póliza y radicado ante la super.

RESPUESTA: La entidad aclara al proponente, que las cláusulas que no se encuentren determinadas en los mencionados anexos o que no tengan definiciones, se aceptaran las establecidas por la Compañía de seguros, así mismo deben estar registradas y aprobadas por la Superintendencia financiera y cumplan con el objeto de la misma.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

2. Agradecemos a la entidad respecto a las edificaciones aseguradas suministrar la siguiente información:
 - EDAD EDIFICACIONES:
 - Material constructivo:
 - Valor asegurado
 - Número de pisos:
 - Confirmación de daños previos (La estructura ha sufrido daño estructural ¿?)
 - Reparación y reforzamiento) (En caso de daño estructural se realizaron las debidas adecuaciones ¿)
 - La estructura es reforzada y cumple con la normatividad NSR así mismo indicar el cumplimiento de normatividad RETIE ETC.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Asuntos Administrativos

RESPUESTA: La entidad aclara que la información de edificaciones, se encuentra en el anexo siete (7) en Excel, la información que falte será suministrada al oferente adjudicado en el proceso.

3. **EXCLUSIÓN DE BIENES:** Dado el antecedente de siniestralidad y condiciones actuales del mercado asegurador, amablemente solicitamos a la entidad indicar en el slip la siguiente aclaración: “Se aclara que para actos mal intencionados de terceros, huelga, asonada, motín, conmoción civil y terrorismo; quedan excluidos de esta cobertura los riesgos de semaforización; estaciones de megabus y o sistema de transporte masivo e intercambiador el progreso.”.

Respuesta: La entidad aclara que la cláusula se encuentra actualmente contratada y lo que se pretende con este proceso es mejorar las condiciones de la entidad.

4. **LIMITE Y DEDUCIBLES ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA (INCLUIDO TERRORISMO Y SABOTAJE):** Considerando las recientes afectaciones a la cobertura y las cuales no se limita a esta entidad si no que se presentaron en diferentes regiones y con incidencia sobre diversos órganos del estado, es necesario disminuir los limites requeridos y establecer límites por evento / vigencia más ajustados que permitan la viabilidad técnica de la cuenta.

En este sentido solicitamos realizar las siguientes modificaciones:

1. Establecer un límite de 10.000 Millones Evento / 20.000 Millones.

Respuesta: La entidad no acepta su observación ya que no se adecuó a las condiciones requeridas por la entidad

5. Agradecemos a la entidad sublimitar la cobertura de hurto simple al 20%, de acuerdo a las capacidades de los contratos de reaseguro del mercado asegurador.

26	- Hurto y Hurto Calificado		Obligatorio
27	- Hurto Calificado en predios todo riesgo		Obligatorio
28	- Hurto Simple dentro y fuera de predios todo riesgo		Obligatorio

Respuesta: No es procedente la observación, la cobertura se encuentra actualmente contratada y se precisa mantener en iguales o mejores condiciones.

6. **SEMAFORIZACION:** Agradecemos a la entidad reconsiderar el sublímite establecido para la cobertura de la red semaforica en \$200.000.000 evento / \$800.000.000 vigencia.



Municipio de
Dosquebradas

**Secretaría de
Asuntos Administrativos**

Respuesta: La entidad aclara que la cláusula se encuentra actualmente contratada y lo que se pretende con este proceso es mejorar las condiciones de la entidad.

- 7. SEMAFORIZACION:** Solicitamos se informe brevemente la descripción, de los componentes de este sistema; del número de semáforos, los valores de los riesgos discriminados, ubicación, estado y mantenimiento de los mismos y los que lo componen; si el mismo contempla líneas de transmisión de datos bajo tierra y la extensión de estas líneas fuera de predios del asegurado.

Respuesta: La entidad aclara que esta información será entregada al oferente favorecido.

- 8. SEMAFORIZACION:** Agradecemos se permita incluir tabla de deducibles diferenciales en estos bienes.

Respuesta: La entidad no acepta su observación.

- 9. SEMAFORIZACION:** Indicar si en este rubro se contempla señalización; avisos en vía o cámaras indicando el valor estimado de estos bienes.

Respuesta: la entidad aclara que en este rubro se contempla señalización, avisos en vía o cámaras etc., la discriminación será entregada al oferente favorecido si la requiere.

- 10. SEMAFORIZACION:** Aclarar si se incluyen líneas subterráneas de transmisión de datos y la extensión de las mismas.

Respuesta: La entidad aclara que se incluyen líneas subterráneas de transmisión de datos y la extensión de las mismas.

- 11.** Solicitamos informar ¿Cuál sería el alcance de cobertura para los Vehículos en Reposo hasta \$600,000,000?, así mismo detallar el valor asegurado de cada bien reportado.

Respuesta: La entidad aclara que el alcance de esta cobertura es por la póliza de T.R.D.M. y se aplicara el sublimite hasta \$600.000.000 para todo evento.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS.

- 12.** Se solicita amablemente a la entidad aportar el detalle de la siniestralidad del ramo RC Servidores Públicos presentada en los últimos 5 años aportando como mínimo el siguiente detalle:

- Fecha de notificación de los procesos e investigaciones a los servidores públicos
- Detalle de los hechos y circunstancias que rodearon tales procesos o investigaciones para cada uno de los siniestros
- Montos de los detrimentos y perjuicios sufridos por la entidad, a consecuencia de estos siniestros
- Amparo afectado
- Estado actual de las investigaciones y/o procesos
- Valores constituidos como reserva y pagados de detrimento patrimonial y honorarios.

Respuesta: Le entidad informa que procederemos a solicitar a las compañías actuales la información solicitada, aclarando que no nos comprometemos con el suministro de dicha información, ya que no depende de nosotros.

Así mismo aclaramos que la siniestralidad de la póliza RCSP, se encuentra publicada en el secop II.

TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA.

- 13.** Agradecemos a la entidad confirmar que los valores asegurados de las máquinas corresponden a valor a reposición a nuevo.

Respuesta: La entidad aclara que; Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados por la presente póliza, el ajuste de la pérdida se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado, de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio.

- 14.** Agradecemos a la entidad ajustar el valor asegurado a la cobertura de - Responsabilidad Civil Extracontractual hasta el 50% del valor asegurado de Equipo o vehículo” ; Lo anterior, considerando que la mayoría de las máquinas tienen valores asegurados inferiores, por lo cual se incrementaría el costo de la prima para el ramo y no existiría proporcionalidad entre los valores asegurados.

Respuesta: 21 al 23 No es procedente la observación, las coberturas se precisa mantener, cambiar los limites desmejoraría las condiciones actuales. La entidad no acepta su observación y aclara que las coberturas de cláusulas y condiciones definidas

Secretaría de
Asuntos Administrativos

en el anexo técnico hacen parte de la calificación y es potestativo del oferente otorgar, limitar o no otorgar, siempre y cuando no sean consideradas obligatorias.

15. Agradecemos a la entidad eliminar la cobertura Operaciones bajo tierra; Toda vez que esta fuera de nuestro contrato de reaseguros.

Respuesta: La entidad aclara que la cláusula se encuentra actualmente contratada y lo que se pretende con este proceso es mejorar las condiciones de la entidad. Se encuentran en complementarias.

AUTOMOVILES

16. Se solicita el favor de suministrar la información de los vehículos vigentes de forma detallada en archivo Excel que contenga como mínimo placa, marca, línea, modelo, servicio, código Fasecolda, valor comercial, valores accesorios, valor blindaje, nivel blindaje, ciudad de circulación.

Respuesta: La entidad aclara que la información se encuentra detallada en Excel en el anexo No. 8

VIDA GRUPO.

17. En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en el que señala que “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 20. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley” y teniendo en cuenta que el contrato de seguro corresponde a aquellos cuyo contenido deberá someterse a la normatividad mercantil, nos permitimos de manera muy respetuosa solicitar lo siguiente:

1. Definir unos requisitos mínimos de asegurabilidad que garantice la suscripción del seguro de manera responsable.
2. Exigir el diligenciamiento de una declaración que permita a las compañías de seguro conocer el estado actual del riesgo.

La anterior solicitud se fundamenta no sólo en las prescripciones propias de la Ley 80 de 1993, sino además, en la obligación contenida en el artículo 1058[1] del código de comercio, en cuya virtud, el tomador de un seguro deberá, so pena de nulidad del contrato de seguro, declarar el estado del riesgo, de tal suerte que la compañía de seguro determinará, de conformidad con las políticas de suscripción y las especificaciones del pliego de condiciones, si procede con la cobertura correspondiente.

Respuesta: La entidad aclara que el documento slip de condiciones técnicas, definen las condiciones mínimas para cada uno de los ramos o pólizas, así mismo cualquier

documento adicional que se requiera es importante que el oferente lo manifieste para la entidad validarlo.

Por lo anterior agradecemos al Municipio incluir las cláusulas correspondientes para poder solicitar declaración de asegurabilidad tanto para el grupo asegurado actual como para nuevos asegurados.

[1] “ARTÍCULO 1058. <DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA>. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente”.

Respuesta: La entidad aclara al proponente, que las cláusulas que no se encuentren determinadas en los mencionados anexos o que no tengan definiciones, se aceptaran las establecidas por la Compañía de seguros, así mismo deben estar registradas y aprobadas por la Superintendencia financiera y cumplan con el objeto de la misma.

18. Solicitamos al Municipio acepte el siguiente alcance de la cláusula de continuidad para las pólizas de vida grupo o en su defecto si acepta la propuesta por la compañía.

CLAUSULA CONTINUIDAD DE COBERTURA: Aseguradora solidaria de Colombia, Entidad cooperativa, otorga al grupo asegurado vigente al momento de expedición de la presente póliza continuidad de cobertura que tuvieran con otra aseguradora, lo cual implica que se amparan las coberturas contratadas y hasta por el monto del valor asegurado, aceptando dichos riesgos en el estado en que se encuentren y en iguales



Municipio de
Dosquebradas

**Secretaría de
Asuntos Administrativos**

condiciones de edad, estado de salud, calificación de extraprimas, porcentajes, limitaciones de cobertura y causas.

En esta cláusula se aplicarán los términos, condiciones, alcances de cobertura y cláusulas definidas por aseguradora solidaria, en el presente condicionado y condiciones particulares, incluyendo, pero no limitado a las edades de permanencia para efectos de las preexistencias se cubren las que se hayan admitido en la póliza anterior, excepto para el amparo de incapacidad total y permanente, toda vez que su cobertura y por consiguiente la responsabilidad de la compañía se va a establecer con base en la fecha del evento generador y fecha estructuración de la incapacidad.

En virtud de esta cláusula, aseguradora solidaria de Colombia Gobernación cooperativa, se subroga en los mismos derechos y obligaciones que podrían haber asistido a la aseguradora que tenía el riesgo en la vigencia inmediatamente anterior, para tal efecto se deja consignada la obligación del tomador consistente en suministrar a la aseguradora solidaria de Colombia; Gobernación cooperativa. Relación de las personas aseguradas en la compañía anterior con la siguiente información, nombres, apellidos, número del documento de identificación, fecha de nacimiento, suma asegurada, coberturas contratadas, limitación de cobertura, anotando si existe algún tipo de extra prima por salud u ocupación, su respectivo porcentaje y causa y suministro de la solicitud individual de seguro diligenciada por cada asegurado dependiendo de los requisitos de asegurabilidad pactados en la compañía anterior; las personas que superen los límites establecidos en esta cláusula deberán cumplir con los requisitos de asegurabilidad que aseguradora solidaria de Colombia; Gobernación cooperativa, estime convenientes.

Respuesta: Actualmente la entidad tiene contratada la Continuidad de cobertura, la compañía otorga continuidad de cobertura con exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales, así mismo la entidad está dispuesta a revisar conjuntamente con el oferente favorecido nuevas condiciones.

- 19.** Solicitamos a la entidad acepte la siguiente condición para asegurados nuevos y en continuidad de las pólizas vida grupo de la siguiente manera.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA.

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
--------	------------------------------	------------------------------	------------------------



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Asuntos Administrativos

BASICO MUERTE), AUXILIO FUNERARIO	18 años	70 años más 364 días	indefinida
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
ENFERMEDADES GRAVES	18 años	59 años más 364 días	65 años más 364 días

Respuesta: No limitación de edad Máxima de ingreso: Queda entendido, convenido y aceptado que se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado. La entidad no acepta su observación.

20. Cordialmente solicitamos al Municipio considere la siguiente definición para la condición de Convertibilidad en las pólizas de VIDA GRUPO: Los asegurados con edad inferior a 70 años que revoken su seguro o que por causa distinta al siniestro dejen de pertenecer al grupo asegurado después de permanecer en el por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a ser asegurados en una póliza de accidentes personales individual sin requisitos médicos ni de asegurabilidad hasta por una suma igual a la que tengan en la póliza de grupo siempre y cuando lo soliciten en el término de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado.

Respuesta: No es procedente la observación, la cobertura se precisa mantener, así mismo se encuentra en complementarias.

RESPUESTAS COLMENA SEGUROS

1. -Solicitamos conocer si es posible presentar únicamente oferta por el grupo Seguros de vida

Respuesta: No es posible acceder a su solicitud de aceptar propuestas parciales por grupos, esta práctica de contratación contraviene los principios legales aplicables del caso, por que antepone los intereses particulares de los proponentes sobre los intereses

**Secretaría de
Asuntos Administrativos**

y necesidades públicos de la entidad estatal contratante, no obstante para la presentación de oferta la entidad acepta su observación, para las Compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales, como vida y soat entre otros, bajo diferentes denominaciones y/o personas jurídicas, pero no se aceptan ofertas parciales de ningún tipo.

2. - Solicitamos conocer el porcentaje del intermediario.

Respuesta: La entidad aclara que la comisión no se determina, hasta saber quién es el oferente favorecido.

3. - Solicitamos conocer condiciones de salud actuales de los servidores mediante declaración de asecurabilidad.

Respuesta: Esta información se le entregara al oferente favorecido

4. - Solicitamos conocer identificación de estas personas:

FUNCIONARIOS	CÉDULA	FECHA NACIMIENTO	DE
DIANA PATRICIA ARENAS		22/08/1987	
JAVIER OCTAVIO LONDOÑO		27/06/1968	
SALAZAR			
VACANCIA DEFINITIVA		1/01/1973	

Respuesta: La entidad acepta su observación y ajustara en pliegos definitivos.

- 5.- Solicitamos conocer estado de salud por estas personas

Respuesta: La entidad aclara que esta información se le entregara al oferente favorecido

- 6.- Solicitamos considerar experiencia a partir de 1 contrato en el caso de realizar presentación sin tener calidad de unión.

Respuesta: La entidad no acepta su observación.

RESPUESTAS MAPFRE SEGUROS.

- Con el fin de permitir pluralidad de oferentes, amablemente solicitamos a la entidad desagregar el ramo de SOAT, permitiendo que las aseguradoras que no comercializan o no tienen el ramo habilitado por la Superintendencia Financiera, puedan participar del



Municipio de
Dosquebradas

**Secretaría de
Asuntos Administrativos**

proceso para los demás ramos/grupos. Vale la pena resaltar que, de no ser modificada esta condición el proceso se orienta a la participación de solo el 27% de las aseguradoras que comercializan este ramo, imposibilitando la participación del 72% restante, entre ellas, Mapfre Seguros quienes manifestamos nuestra amplia intención de participar como proponente.

Entendiendo las dificultades del mercado para estos ramos y ante el posible evento de la declaratoria desierta del grupo/ramo independiente, sugerimos respetuosamente a la entidad, incluir la siguiente nota vinculante:

“Nota vinculante Grupo No.1: en el caso que el proponente/aseguradora que presente oferta para el grupo No.1 y comercialice el ramo de SOAT estará obligado a presentar propuesta para el Grupo No. 2 – SOAT. En el caso que se presenten bajo la modalidad de Unión Temporal para el grupo No.1 y alguno de sus integrantes comercialice estos dos ramos, estará obligado a presentar propuesta para los grupos 2 y 3, en oferta aparte.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos de manera respetuosa adjuntar como referencia el proceso No. SMGA-LP-173-2025, adelantado por el Municipio de Pereira, en el cual el grupo de SOAT no fue declarado desierto. Asimismo, adjuntamos el proceso No. LP-001-2025, llevado a cabo por la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, donde las pólizas relacionadas con SOAT fueron desagregadas del grupo 1 y, aun así, se recibieron ofertas y este no fue declarado desierto.

MUNICIPIO DE PEREIRA



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Asuntos Administrativos



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN
PÚBLICA SECRETARÍA DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En el caso de proponentes que presenten oferta en consorcio o unión temporal y alguno de sus integrantes no cuente con la autorización para ofrecer todos los ramos del grupo, es necesario que al menos uno de los integrantes cuente con la autorización para ofrecer el ramo de SOAT, el cual debe presentar oferta de manera individual para este ramo, so pena de rechazo de la totalidad de las ofertas presentadas. En este caso las sumatorias de la oferta presentada en Unión Temporal y la oferta individual no podrán superar el presupuesto por grupos y el presupuesto oficial, so pena de ser rechazada la totalidad de las ofertas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO SMGA-LP-173-2025.

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de proceso de Licitación Pública No. SMGA-LP-173-2025, cuyo objeto es: *"CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE PERSONAS, FUNCIONARIOS, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL; DE LA MISMA MANERA, CONTRATAR LA PÓLIZA QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDAN INCURRIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON OCASIÓN DE SUS FUNCIONES – PÉRDIDA FISCAL Y GASTOS DE DEFENSA – REQUERIDAS TODAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"*, al proponente:

- **LOTE 01 SEGUROS GENERALES:** a **UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO, MAPFRE, MUNICIPIO DE PEREIRA 2025**, representada legalmente por el señor JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.497.732, por un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$8.305.389.687), y un plazo de 490 días; dicha propuesta puede ser consultada por los interesados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
- **LOTE 02 VIDA GRUPO:** a **UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO, MAPFRE, MUNICIPIO DE PEREIRA 2025**, representada legalmente por el señor JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.497.732, por un valor de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$975.692.089), y un plazo de 490 días; dicha propuesta puede ser consultada por los interesados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.
- **LOTE 03 SEGUROS SOAT:** a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, representada legalmente por el señor JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.497.732, por un valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$148.397.651), y un plazo de 365 días; dicha propuesta puede ser consultada por los interesados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
CORPOCALDAS



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Asuntos Administrativos

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.357.744.146). Incluido IVA.

GRUPO 1 - RAMOS GENERALES, VIDA GRUPO Y SOAT	VALOR PRESUPUESTO POR GRUPO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
AUTOMÓVILES	
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES	
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2025

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS	
TRANSPORTE DE VALORES	
VIDA GRUPO	
SOAT	
VALOR TOTAL DEL RESUPUESTO	\$ 1.357.744.146



OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2025

GRUPO 1	Daños Materiales Combinados
	Automóviles
	Manejo Global para Entidades Oficiales
	Responsabilidad Civil Extracontractual (Fuegos, labores y Operaciones)
	Equipo & Maquinaria
	Transporte de Valores
	Responsabilidad Civil para Servidores Públicos
	Infidelidad & Riesgos Financieros
	Vida Grupo
GRUPO 2	SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)

Nota. Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios grupos; sin embargo, se aclara que los proponentes que presenten oferta para el grupo No. 1, en forma individual o como consorcio o unión temporal y cuenten con autorización de la Superintendencia Financiera para operar los ramos señalados en el grupo No. 2, deberán presentar oferta para todos los grupos so pena de rechazo.

RESPUESTA: Se acepta a la observación y se modificará en los pliegos definitivos

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 1171
(08 de septiembre de 2025)

*POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2025

CUATRO PESOS MCTE (\$1.169.415.884). El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre las fechas que se indican a continuación:

- Entre la vigencia y cobertura de las pólizas que se expidan serán por un término comprendido desde las 00:00 horas del 13 de septiembre de 2025 para el Seguro de Infidelidad & Riesgos Financieros, hasta el término de veinticuatro (24) meses.
- Desde las 00:00 horas del 13 de septiembre de 2025, hasta el término de veinticuatro (24) meses, de cubrimiento para el seguro de vida de funcionarios.
- Desde las 00:00 horas del 13 de septiembre de 2025, hasta el término de veinticuatro (24) meses, de cubrimiento para el Seguro de protección de los activos e intereses patrimoniales de la entidad.

- 2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, NIT: 860.524.854-6, representada legalmente como apoderado por GILBERTO OSORIO ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 80.279.162 de Villavieja, **para grupo 02 SOAT**, DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$19.376.900).

Respuesta: No es posible acceder a su solicitud de aceptar propuestas parciales por grupos, esta práctica de contratación contraviene los principios legales aplicables del caso, por que antepone los intereses particulares de los proponentes sobre los intereses



Municipio de
Dosquebradas

**Secretaría de
Asuntos Administrativos**

y necesidades públicas de la entidad estatal contratante, no obstante para la presentación de oferta la entidad acepta la observación, para las Compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales, como vida y soat entre otros, bajo diferentes denominaciones y/o personas jurídicas, pero no se aceptan ofertas parciales de ningún tipo.

RESPUESTA CONFIANZA.

Entendiendo que la presente contratación se unifica en un solo grupo, se ha identificado que los ramos incluidos en el proceso obligan a suscribir el ramo de AUTOMÓVILES. Sin embargo, dado que esta solución de seguro no es ofrecida por la totalidad de las compañías aseguradoras, y en atención a lo establecido en la Circular Externa 052 de 2002, en la cual la entonces Superintendencia Bancaria desaconseja la constitución de Uniones Temporales entre compañías que no cuenten con la misma habilitación para los ramos involucrados, sugerimos lo siguiente:

Para aumentar las posibilidades de éxito del proceso, representado en un mayor número de oferentes, solicitamos que los ramos de AUTOMÓVILES y SOAT sean separados en un grupo diferente. Esto permitirá mantener la congruencia entre la aseguradora seleccionada para la póliza de automóviles, asignando su respectivo rubro presupuestal.

Así mismo los oferentes que participen, presentaran de manera obligatoria en su oferta, todos los ramos de seguros para las Uniones temporales o consorcios, según condiciones plasmadas en los pliegos definitivos.

Entendiendo que la presente contratación se unifica en un solo grupo, se ha identificado que los ramos incluidos en el proceso obligan a suscribir el ramo de AUTOMÓVILES. Sin embargo, dado que esta solución de seguro no es ofrecida por la totalidad de las compañías aseguradoras, y en atención a lo establecido en la Circular Externa 052 de 2002, en la cual la entonces Superintendencia Bancaria desaconseja la constitución de Uniones Temporales entre compañías que no cuenten con la misma habilitación para los ramos involucrados, sugerimos lo siguiente:

Para aumentar las posibilidades de éxito del proceso, representado en un mayor número de oferentes, solicitamos que los ramos de AUTOMÓVILES y SOAT sean separados en un grupo diferente. Esto permitirá mantener la congruencia entre la aseguradora seleccionada para la póliza de automóviles, asignando su respectivo rubro presupuestal.

Asimismo, se debería vincular la obligatoriedad de ofertar en dicho ramo únicamente a aquellos oferentes que, de forma individual o en unión temporal, estén autorizados para



Municipio de
Dosquebradas

**Secretaría de
Asuntos Administrativos**

la comercialización del mismo, presentando sus propuestas en grupos organizados de la siguiente manera:

GRUPO 1

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
VIDA GRUPO DEUDORES
VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS
VIDA GRUPO EDILES

GRUPO 2

SEGURO DE AUTOMOVILES
SOAT

NOTA VINCULANTE: Los proponentes que presenten oferta para el Grupo No. 1, en forma individual o como Consorcio o Unión Temporal y hayan comercializado el producto (póliza) de AUTOMOVILES durante el último año, contado a partir del cierre del presente proceso de contratación, DEBEN, so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA, presentar oferta para el Grupo No. 2. Póliza de AUTOMOVILES. La acreditación de no comercialización del producto por el término antes indicado se deberá realizar mediante certificación firmada por el Representante Legal del Oferente con la cual efectúe tal declaración bajo la gravedad del juramento.

Respuesta: No es posible acceder a su solicitud, de aceptar propuestas parciales por grupos, esta práctica de contratación contraviene los principios legales aplicables del caso, por que antepone los intereses particulares de los proponentes sobre los intereses y necesidades públicos de la entidad estatal contratante, no obstante para la presentación de oferta la entidad acepta la observación, para las Compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales, como vida y soat entre otros, bajo diferentes denominaciones y/o personas jurídicas, pero no se aceptan ofertas parciales de ningún tipo.

1. Agradecemos a la entidad publicar los formatos y/o anexos de condiciones básicas de obligatorio cumplimiento y condiciones complementarias.

Respuesta: La entidad aclara que se publicarán los formatos anexos en Word y Excel en la página SECOP II



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Asuntos Administrativos

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

2. Agradecemos a la entidad revisar y considerar que, dentro de las condiciones evaluables relacionadas con los deducibles, y específicamente dentro de las tablas de calificación, se permita que, para el caso del amparo de terremoto y temblor, la aplicación del deducible se realice sobre el valor asegurable del ítem afectado dentro del predio afectado o, en su defecto, sobre el valor asegurado del ítem afectado dentro del predio afectado, según corresponda.

Esta solicitud se fundamenta en que la aplicación del deducible bajo estas modalidades corresponde al comportamiento técnico y comercialmente aceptado en el mercado asegurador, garantizando así coherencia con las prácticas habituales y una adecuada evaluación del riesgo.

R: La entidad no acepta su observación, teniendo en cuenta que, dentro de las causales de rechazo del presente proceso, está determinada la presentación de propuestas que contemplen los deducibles sobre el valor asegurable o asegurado la cual quedara rechazada la oferta.

Así mismo se aclara que las condiciones técnicas solicitadas, corresponden a las requeridas en el formato técnico y se requiere otorgar sobre el valor de la pérdida, las mismas son otorgadas por varias aseguradoras del mercado acorde con el alcance y definición solicitada.

OBSERVACIONES POSITIVA.

Presentar las siguientes observaciones al proceso en referencia:

1. Con el fin de analizar con mayor detenimiento la información suministrada, elaborar los SLIPS de colocación de reaseguro a que haya lugar y confeccionar la propuesta técnica económica, comedidamente solicitamos a la entidad suministrar los archivos de pliego de condiciones y demás anexos en formatos Word o Excel a los correos electrónicos **katherine.garces@positiva.gov.co** – **andres.florez@positiva.gov.co** o informarnos el lugar donde podemos obtener los mencionados archivos.

Respuesta: Se aclara que se encuentran publicados en formatos Word y Excel en el secop II

2. Por favor, permitir presentar solo propuesta para las pólizas Vida Grupo, lo que permitirá ampliar las posibilidades de oferentes, permitiendo a las Compañías de Seguros de Vida, presentar sus ofertas, beneficiando al Tomador y los asegurados.
3. Por favor, de ser positiva la respuesta anterior por favor, asignar presupuesto independiente para la póliza de Vida grupo.

4. Por favor, de ser aceptada la primera solicitud, detallar la calificación para la misma.

Respuesta: 1,2,3 No es posible acceder a su solicitud de aceptar propuestas parciales por grupos, esta práctica de contratación contraviene los principios legales aplicables del caso, por que antepone los intereses particulares de los proponentes sobre los intereses y necesidades públicos de la entidad estatal contratante, no obstante para la presentación de oferta la entidad acepta su observación, para las Compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales, como vida y soat entre otros, bajo diferentes denominaciones y/o personas jurídicas, pero no se aceptan ofertas parciales de ningún tipo.

5. Por favor, informar el porcentaje de impuestos o estampillas a cargo de este contrato.

Respuesta: La entidad aclara que se encuentran especificados en el estudio Previo.

6. Por favor, informar si actualmente tienen póliza vigente y requieren continuidad, en caso positivo, por favor detallar las condiciones actuales para respetar el contrato, en términos de cobertura, edades, extra primas, limitaciones de cobertura.

Respuesta: Se aclara que se encuentran publicados en la secop II, anexo 10 vida Grupo.

7. Por favor, informar si alguno de los asegurados padece alguna enfermedad, es de anotar que a pesar de no existir examen médico al momento del aseguramiento es obligación del asegurado manifestar si padece alguna enfermedad, de no hacerlo se constituiría como reticencia con las implicaciones que ello tiene.

Respuesta: La entidad aclara que a la fecha no tenemos conocimiento de enfermedades diagnosticadas del grupo asegurador.

8. Solicitamos suministrar el listado de asegurados de la póliza de Vida Grupo Alcalde, Personero y Concejales, Vida Grupo Funcionarios y Vida Grupo Ediles; informando como mínimo: nombres completos, numero de documento, cargo y fecha de nacimiento.

Respuesta: Se aclara que los listados se encuentran publicados en la secop II, en los anexos 5, 6 y 8.

9. Por favor, solicitamos a la entidad que las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactas en el pliego de condiciones, sean reguladas por las condiciones particulares definidas por la Compañía de seguros y los clausulados generales radicados en la Superintendencia financiera vigentes al momento de la presentación de la propuesta.

Secretaría de
Asuntos Administrativos

Respuesta: La entidad aclara al proponente, que las cláusulas que no se encuentren determinadas en los mencionados anexos o que no tengan definiciones, se aceptaran las establecidas por la Compañía de seguros, así mismo deben estar registradas y aprobadas por la Superintendencia financiera y cumplan con el objeto de la misma.

10. Por favor, confirmar si el Municipio aportara dentro de los documentos de expedición a la compañía que se adjudique el proceso el Formulario Aviso de privacidad. Autorización Tratamiento de Datos, de acuerdo con la Legislación Colombiana, Artículo 3 de la ley 1266 de 2008 y artículo 3 de la ley 1581 de 2012.

Respuesta: La entidad aclara que se entregara esta información al oferente favorecido en el proceso

11. Por favor, de acuerdo con los artículos 1056, 1058 y 1158 del Código de Comercio, se recomienda tener en cuenta en el presupuesto un rublo para extra primas o novedades durante la vigencia.

Respuesta: La entidad aclara que en el pliego definitivo se encuentran los rubros presupuestados para cada ramo.

12. Agradecemos suministrar la siniestralidad detallada en los últimos 5 años, en donde se indique como mínimo la siguiente información: Amparo afectado, Causa del siniestro, Fecha de ocurrencia Fecha de aviso, Numero de póliza, Vigencia de la póliza afectada, Valor pagado a la fecha, Valor en reservas a la fecha, Valor de incurridos totales.

Respuesta: Le entidad informa que procederemos a solicitar a las compañías actuales la información solicitada, aclarando que no nos comprometemos con el suministro de dicha información, ya que no depende de nosotros. Así mismo aclaramos que la siniestralidad de la póliza Vida Grupo, se encuentra publicada en el secop II.

13. Por favor, permitir el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad para los nuevos asegurados, lo que le permite al Municipio tener mayor certeza sobre la cobertura, en tanto, los art. 1158 y 1058 de Código de Comercio, obligan al asegurado a declarar su estado de salud sujeto a las sanciones del art. 1058 de Código de Comercio por el incumplimiento. Evitando inconvenientes al momento del siniestro con el grupo familiar beneficiario.

Respuesta: La entidad aclara que actualmente, se solicita declaración de asegurabilidad para los nuevos ingresos asegurados.

RESPUESTA PREVISORA SEGUROS.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Asuntos Administrativos

1. ANEXO No. 4 - ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SEGUROS 2025 - QUINTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Pág. 53 - OCTAVA – MULTAS Pág. 54

“...De la Ley 1474 de 2011 reza “...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento...”

De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro....”

Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo o 14 de la ley 80 de 1993 las cláusulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el parágrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en “los contratos de seguro tomados por entidades estatales”. Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las cláusulas exorbitantes”, razón por la cual exigimos eliminar las cláusulas en mención.

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

2. NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Pág. 55.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Asuntos Administrativos

Respetuosamente solicitamos eliminar del contenido del contrato a suscribir, la Cláusula novena denominada CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, en razón a que no estamos de acuerdo en pactarla por las razones que a continuación exponemos:

Para que opere la cláusula penal pecuniaria, es decir, que pueda ser impuesta y cobrada, deben darse dos eventos:

- a) En el evento de la declaratoria de caducidad del contrato; y
- b) En el evento en que se declare el incumplimiento del mismo.

Por el primer evento, no es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria porque claramente los contratos de seguros están exceptuados de la aplicación de las cláusulas excepcionales tipificadas en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que dice:

PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, **así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.** (subrayado es nuestro).

Por el segundo evento, tampoco es posible aplicar la imposición y cobro de la cláusula penal pecuniaria en el Contrato estatal de Seguro, porque la “declaratoria de incumplimiento” al ser incorporada a la legislación como una potestad exorbitante por la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 17, ajena al derecho común, (en la legislación inmediatamente anterior no existía esa posibilidad) constituye una potestad exorbitante del Estado que consiste en que aquel, por sí y ante sí puede, sin acudir al Juez, declarar incumplido un contrato. Siendo esta una potestad a todas luces ajena al derecho común debe ser considerada como una nueva potestad exorbitante distinta a las taxativamente enumeradas en el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia, la prohibición del parágrafo de la misma norma tendría plena aplicación en este caso.

3. ANEXO 4 CLAUSULADO CONTRATO DE SEGUROS – CLAUSULA SEPTIMA – GARANTIAS – CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Pag 54.

Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Asuntos Administrativos

la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigirlos o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.

Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que rayan con lo absurdo.

Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Respuesta: se acepta la observación y se retira del proyecto de la minuta la exigencia de póliza de cumplimiento. De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150.

4. IMPUESTOS.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los, gastos, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

Así mismo solicitamos a la entidad informar si para el presente proceso aplican estampillas, de ser positiva la respuesta indicar cuales y su respectivo porcentaje.

Respuesta: La entidad aclara que se encuentran especificados en el estudio Previo.

OBSERVACIONES TÉCNICAS

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

5. ASISTENCIA DOMICILIARIA PARA EL RIESGO PRINCIPAL. FILA 32

Solicitamos amablemente a la entidad indicar que opera bajo el condicionado de la aseguradora.

Respuesta: La entidad aclara que la asistencia se aplicara para el riesgo principal, en caso de rotura de vidrios.

6. GASTOS ADICIONALES. FILA 38

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que los gastos adicionales hacen parte del valor asegurado y no exceso.

Respuesta: No es procedente la observación, la cobertura se encuentra actualmente contratada y se precisa mantener en iguales condiciones.

TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA.

7. EQUIPOS BAJO TIERRA. Fila 19

Solicitamos comedidamente a la entidad trasladar de obligatoria a complementar esta cláusula, o, en su defecto, aclara que estos equipos bajo tierra se refieren exclusivamente a perforaciones y minas y no a equipos que trabajan bajo tierra para realizar cimentaciones para obras de construcción.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de Asuntos Administrativos

Respuesta: La entidad aclara al proponente, que las cláusulas que no se encuentren determinadas en los mencionados anexos o que no tengan definiciones, se aceptaran las establecidas por la Compañía de seguros, así mismo deben estar registradas y aprobadas por la Superintendencia financiera y cumplan con el objeto de la misma, se acepta el traslado a complementarias.

AUTOS

8. VALOR ASEGURADOS

Solicitamos comedidamente a la entidad aclarar que los valores aseguradores corresponderán a la guía fasecolda vigente al momento de la presentación de la oferta.

Respuesta: La entidad acepta su observación.

MANEJO GLOBAL

9. TABLA DE CALIFICACION DE DEDUCIBLES

Solicitamos comedidamente a la entidad y teniendo en cuenta el valor asegurado solicitado para esta vigencia (\$1.000.000.000), que, en la tabla de calificación, para el ítem que dice “Superior a 3 SMMLV”, no se rechace la oferta, sino que se otorgue un puntaje inferior o “0” puntos, ya que este ramo a presentado ha tenido una siniestralidad bastante alta a general del mercado asegurador.

Respuesta: No es procedente la observación, la cobertura se encuentra actualmente contratada y se precisa mantener. Así mismo se aclara que las condiciones técnicas solicitadas, corresponden a las requeridas en el formato técnico y se requiere otorgar sobre el valor de la perdida, las mismas son otorgadas por varias aseguradoras del mercado acorde con el alcance y definición solicitada.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

10. VISITAS CONTRALORIA.

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

Respuesta: La entidad aclara que la contraloría como órgano de control, realiza visitas aleatoriamente y respecto a la gestión fiscal de la entidad en general, informar los hallazgos y los planes de acción implementados, no son resorte del proceso de seguros que se adelanta.

11. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

Respuesta: La entidad aclara que esta información será entregada al oferente que resulte favorecido en el proceso, si tenemos en cuenta que estas notificaciones son entregadas directamente a la persona que se le adelanta el proceso.

12. PROYECTOS.

Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

Respuesta: La entidad aclara que esta información será entregada al oferente que resulte favorecido en el proceso.

13. ESTADOS FINANCIEROS.

Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

Respuesta: La entidad acepta su observación y serán publicados en la SECOP II.

14. NOTICIAS

Solicitamos respetuosamente a la entidad indicar si los hechos y circunstancias de los que se refieren en las siguientes noticias de conocimiento público, han sido ya avisados a la compañía de seguros que le corresponde para el ramo, indicar el estado del

respectivo proceso, cual es la cuantía estimada de indemnización y si el caso está dentro de los datos incluidos en el informe de siniestralidad de la entidad, a su vez informar que medidas ha implementado la entidad para que los hechos reportados en estas noticias no vuelvan a ocurrir.

Dosquebradas - Noticias 360 Digital

Respuesta: La entidad aclara que esta información será entregada al oferente que resulte favorecido en el proceso, si tenemos en cuenta que estas notificaciones son entregadas directamente a la persona que se le adelanta el proceso.

15. FECHA DE RETROACTIVIDAD. FILA 7

Se solicita comedidamente a la entidad aclarar la fecha de retroactividad, ya que el slip técnico dice 30/11/2016 pero en el formulario de responsabilidad civil de servidores públicos dice 19/11/2016, dado lo anterior, solicitamos corregir el documento errado.

Respuesta: La entidad aclara que es a partir del 30 de noviembre de 2016.

16. GASTOS DE DEFENSA PARA INVESTIGACIONES POR MULTAS Y SANCIONES Y SILENCIOS ADMINISTRATIVOS POSITIVOS. Sublímite de \$300.000.000 evento y \$600.000.00 vigencia. FILA 23

Solicitamos comedidamente a la entidad incluir en el texto que los gastos de defensa por multas y sanciones operan bajo la modalidad de reembolso.

Respuesta: La entidad aclara al proponente, que las cláusulas que no se encuentren determinadas en los mencionados anexos o que no tengan definiciones, se aceptarán las establecidas por la Compañía de seguros, así mismo deben estar registradas y aprobadas por la Superintendencia financiera y cumplan con el objeto de la misma.

SEGUROS DE VIDA.

17. ANEXO 7 LISTADO DE FUNCIONARIOS.

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar las edades de los siguientes asegurados:

ITEM	FUNCIONARIOS	CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO
319	LUIS FELIPE LONDOÑO PINZON	9868626	10/05/0199

Respuesta: La entidad aclara que la fecha de nacimiento es de 1.999



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Asuntos Administrativos

RESPUESTAS OBSERVACIONES COLPATRIA

GENERALIDADES.

1. **PRESUPUESTO:** Agradecemos confirmar si el presupuesto es global o existe un presupuesto por ramo, en caso de que lo anterior sea afirmativo, amablemente solicitamos a la entidad publicar el presupuesto por ramo.

Respuesta: La entidad aclara que el presupuesto es el publicado para todos los ramos, así mismo los oferentes que participen, presentaran de manera obligatoria en su oferta, todos los ramos de seguros para las Uniones temporales o consorcios, según condiciones plasmadas en los pliegos definitivos.

2. **RAMOS POR LICITAR:** solicitamos amablemente a la entidad segmentar los ramos objeto de licitación en grupos diferenciados. Esta solicitud obedece a políticas internas de suscripción y administración del riesgo establecidas por nuestra compañía, las cuales nos limitan a participar únicamente en ciertos ramos. La segmentación permitiría una mayor PLURALIDAD de oferentes y garantizaría la participación de aseguradoras especializadas en cada tipo de riesgo, lo cual favorece la calidad y competitividad del proceso.

En ese sentido, proponemos la siguiente agrupación:

- **Grupo 1**
 - Todo Riesgo Daño Material
 - Responsabilidad Civil Extracontractual
 - Manejo Global Entidades Oficiales
 - Responsabilidad Civil Servidores Públicos
 - Automóviles
 - Equipo Móvil y Maquinaria
- **Grupo 2**
 - Vida Grupo (alcalde, Personero y concejales)
 - Vida Grupo (Funcionarios)
 - Vida Grupo (Ediles)
- **Grupo 3**
 - SOAT

Respuesta: No es posible acceder a su solicitud de aceptar propuestas parciales por grupos, esta práctica de contratación contraviene los principios legales aplicables del caso, por que antepone los intereses particulares de los proponentes sobre los intereses y necesidades públicos de la entidad estatal contratante, no obstante para la presentación de oferta la entidad acepta su observación, para las Compañías que

tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales, como vida y soat entre otros, bajo diferentes denominaciones y/o personas jurídicas, pero no se aceptan ofertas parciales de ningún tipo.

3. **ENTREGA DE LAS POLIZAS:** Amablemente solicitamos a la entidad permitir la entrega de las pólizas en 10 días hábiles a partir del acta de adjudicación.

Respuesta La entidad aclara que mantendrá el tiempo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura.

4. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Amablemente solicitamos a la entidad no solicitar garantía de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para los contratos de seguro, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional, en desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

Respuesta Es importante precisar que el si bien el artículo 5.1.8 del Decreto 734 de 2012 establecía claramente la excepción de garantías en los contratos de seguros, también lo es que el citado Decreto fue derogado en su integridad por el Decreto 1510 de 2013, limitándose en su totalidad el artículo 5.1.8.

Dentro del Decreto 1510 de 2013, solamente quedó plasmada la no exigencia de garantía de cumplimiento en la contratación directa, tal como lo establece el artículo 77 que a la letra señala que “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. (Subrayado fuera de texto)

Ahora bien, teniendo en cuenta que la exigencia de garantías se encuentra establecida en el Título III del Decreto 1510 de 2013, es importante recurrir a lo indicado en dicho título, observándose claramente que en ninguno de los artículos de este título se hace referencia alguna a la no exigencia de garantías en los contratos de seguros y por el contrario, estableciéndose en su artículo 110, los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, entre ellos, los contratos y su liquidación. Así mismo, el artículo 116 del citado Decreto establece la garantía de cumplimiento y en su numeral 3 hace referencia al cumplimiento del contrato, cuyo amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista, del pago del valor de **las multas y de la cláusula penal**

Secretaría de
Asuntos Administrativos

pecuniaria, entre otros, multas y cláusulas establecidas para el presente proceso y por lo tanto, haciéndose necesaria la exigencia solo la garantía de la Seriedad de la oferta.

5. **CDP:** Solicitamos amablemente a la entidad publicar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del proceso, con el fin de contar con la información necesaria para verificar la disponibilidad de los recursos asignados, asegurando así la transparencia y el buen manejo de los fondos en el desarrollo de dicho proceso.

Respuesta: la entidad publicara en pliegos definitivos el certificado de disponibilidad presupuestal.

6. **CARGUE Y PAGO DE LAS FACTRUAS:** Amablemente se solicita a la entidad, informar cual es el trámite requerido y establecido para el cargue y pago de las facturas de las pólizas, en caso de adjudicación.
7. **ADJUDICACION:** Con el objeto de manejar un canal adecuado en caso de adjudicación de la cuenta, agradecemos confirmar si los comunicados que se desprendan de la relación contractual deben ser remitidos solo al intermediario o con copia a la entidad. Acorde a su respuesta, indicar los datos de contacto correspondiente (nombre, cargo, correo, teléfono).

Respuesta: La entidad aclara que se le entregará al oferente favorecido.

8. **TRIBUTARIA:** Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986

De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.

Es importante precisar, que de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificados.

Secretaría de
Asuntos Administrativos

Respuesta: La entidad no acepta su observación, esta será entregada previa petición del contratista una vez efectuado el pago.

SINIESTRALIDAD.

9. Se solicita a la entidad publicar en archivo editable la siniestralidad de los últimos 5 años, correspondiente a todos los ramos que conforman el programa de seguros, en el que se detalle la siguiente información:

- Ramo o póliza afectada.
- Cobertura y bien afectado.
- Causa.
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados

Respuesta: Le entidad informa que procederemos a solicitar a las compañías actuales la información solicitada, aclarando que no nos comprometemos con el suministro de dicha información, ya que no depende de nosotros. Así mismo aclaramos que la siniestralidad de la póliza Vida Grupo, se encuentra publicada en el secop II.

CONDICIONES TÉCNICAS.

RAMO DE TRDM

10. **RELACIÓN DE BIENES:** solicitamos amablemente a la entidad aclarar si el valor se equipos móviles y portátiles se deben contemplar en el valor asegurado, dado que en la relación adjunta por la entidad en las condiciones obligatorias no se evidencia sumando. Así mismo, solicitamos aclarar a que hace referencia el número 12 que se encuentra relacionado en el total de programa de seguros, ya que no es claro a que ítem corresponde.

Bienes Asegurados	Valores asegurados entidad 2025
Edificios y adecuaciones locativas (Relación Adjunta)	\$ 203.775.795.367
Índice Variable 6%	\$ 12.226.547.722
Muebles, enseres, y contenidos propios, instrumentos musicales, elementos física, mecánica, cónicos, instrumental, visores, electricidad incluyendo y anterior ESE Rita Arango, Centro Salud Villa Carola, Inst. Santa Juana, hogar nazareth, Ma. Auxiliadora, Jesus Maestro, convenio Fonade (Puntos Vive Digital), Bibliotecas, elementos deportivos ubicados en las diferentes redes, colegios y centros educativos del Municipio	\$ 4.758.519.050
Índice Variable M y Enseres 6%	\$ 285.511.143
Maquinaria, Equipos, accesorios y herramientas	\$ 2.000.000.000
Índice Variable Maquinaria y Eq. 6%	\$ 120.000.000
Equipo eléctrico y electrónico: incluye cableado estructurado, semáforos equipos de comunicación, colegios y centros educativos incluye deshidratadora de polen, Centro de Salud Villa Carola Convenio Fonade (Puntos vive digital) y Otros	\$ 6.500.000.000
Equipos Móviles y portátiles, fuera de los predios: asegurados evento/vigencia incluyendo cuando se encuentren en cualquier medio de transporte particular o público	\$ 5.341.122.247
Índice Variable E.E. 6%	\$ 746.467.335
Sustracción (muebles, enseres y contenidos propios, biblioteca etc.)	\$ 4.758.519.050
Sustracción (maquinaria, equipo) 100%	\$ 2.000.000.000
Sustracción (equipos móviles y portátiles, eléctrico y electrónico) 100%	\$ 12.441.122.247
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS	=SUMA(E2+E4+E6+E8+12)



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Asuntos Administrativos

Respuesta: La entidad no acepta su observación, en el cuadro resumen No. 9 Se encuentran publicados la relación de bienes correctamente, lo que no suma es el índice variable y hurto.

11. **DEDUCIBLES:** Se solicita a la entidad permitir la presentación de deducible para el amparo de terremoto sobre el valor asegurable o sobre el valor asegurado, sin que genere impacto en la calificación, de esta manera no solo se pueda presentar el deducible sobre el valor de la pérdida. Téngase en cuenta que gran mayoría de las edificaciones en el país han cumplido su vida útil y no cuentan con adecuación a normas de sismo resistencia

Respuesta: La entidad no acepta su observación, teniendo en cuenta que, dentro de las causales de rechazo del presente proceso, está determinada la presentación de propuestas que contemplen los deducibles sobre el valor asegurable o asegurado la cual quedara rechazada la oferta.

Así mismo se aclara que las condiciones técnicas solicitadas, corresponden a las requeridas en el formato técnico y se requiere otorgar sobre el valor de la perdida, las mismas son otorgadas por varias aseguradoras del mercado acorde con el alcance y definición solicitada.

12. **SEMAFORIZACIÓN:** Solicitamos amablemente a la entidad publicar el detalle de la cobertura de semaforización, incluyendo la ubicación, si se encuentran dentro de las instalaciones del asegurado, las medidas de protección implementadas, la relación específica de los elementos de semaforización y los deducibles diferenciales que aplican. Esta información es fundamental para asegurar adecuadamente estos bienes. En caso de no contar con este tipo de bienes, solicitamos que se elimine la mención de semaforización de la sección de bienes asegurados en el slip técnico.

Respuesta: La entidad aclara que en este rubro se contempla señalización, avisos en vía o cámaras etc., la discriminación será entregada al oferente favorecido si la requiere.

13. Solicitamos a la entidad mencionar explícitamente que **Todos** los sublímites, límites y gastos forman parte del límite asegurado y no en adición al límite contratado.

Respuesta: La entidad aclara que Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas hacen parte del valor asegurado y no en exceso del mismo.

14. **FRIGORIFICOS O BIENES REFRIGERADOS (VACUNAS):** Solicitamos amablemente a la entidad que para los bienes refrigerados como son vacunas, teniendo en cuenta que no se mencionan en la relación de bienes y estos requieren de unas condiciones

**Secretaría de
Asuntos Administrativos**

particulares frente a las garantías, deducibles, exclusiones, validez, siniestros, entre otros. En caso de no incluir estos bienes, solicitamos que se elimine de la sección de bienes asegurados en el slip técnico la mención de vacunas o, en su defecto, agradecemos la inclusión del siguiente texto:

La presente cobertura sólo tendrá validez si:

La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.

Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.

Si los bienes refrigerados están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada.

Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hallan almacenados en cámaras frigoríficas.

Si el Asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del período de almacenaje.

Exclusiones Amparo de Frigoríficos y Bienes Refrigerados

Daño por el deterioro que puedan sufrir los bienes refrigerados en las cámaras frigoríficas a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes

Refrigerados provenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados, o en bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida.

Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.

Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura.

Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de maquinaria, siempre que la misma se efectúe sin consentimiento de La Aseguradora.

Deducibles:

Para eventos relacionados con Incendio y/o Rayo: 15% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.

Para Sustracción con Violencia / Hurto Calificado: 20% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.

Para eventos relacionados con Rotura de Maquinaria y/o daño interno: 20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV.

Demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.

Para Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: Aplican los deducibles pactados en la póliza.

Exclusiones:

Hurto simple o Sustracción sin violencia.

Tránsito y transporte

Garantías:

- El asegurado cumplirá durante el periodo de cobertura de las vacunas con todos los protocolos de manejo y conservación de la cadena de frío (refrigeración o congelación) establecida por el fabricante de las vacunas.
- El asegurado contará con un plan de contingencia consistente en garantizar el suministro ininterrumpido de la energía necesaria para el funcionamiento de la unidad de refrigeración o congelación.

Respuesta: La entidad aclara que actualmente se encuentran asegurados las vacunas con un límite de \$50.000.000, la información adicional se dará al oferente favorecido en el proceso.

15. **COBERTURA BASICA TRDM:** Solicitamos a la entidad que elimine la cobertura para “Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, maquinarias, ascensores, transformadores, plantas eléctricas, calderas, generadores, tornos, otores, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aire acondicionado, extractores de olores, motores de control de puertas, o sitios de acceso, y compresores entre otros, de propiedad del MUNICIPIO, o bajo su responsabilidad, tenencia y control.”, dado que esta condición no se ajusta a las condiciones del mercado actual.

Respuesta: La entidad aclara que la cláusula se encuentra actualmente contratada y lo que se pretende con este proceso es mejorar las condiciones de la entidad, no se acepta su observación.

16. **TRASLADO TEMPORAL DE BIENES:** solicitamos eliminar el tránsito, movilización y o transporte que son cláusulas que no son propias del ramo. Estas se contratan en la póliza de transporte de mercancías.

Respuesta: La entidad aclara que la cláusula se encuentra actualmente contratada y lo que se pretende con este proceso es mejorar las condiciones de la entidad, es modificable se encuentra en complementarias.

17. **TERRENOS:** Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que en esta cobertura se cubre la adecuación de terrenos

Respuesta: La entidad aclara que la cláusula se encuentra actualmente contratada y lo que se pretende con este proceso es mejorar las condiciones de la entidad, es modificable se encuentra en complementarias.

18. **CASSETAS:** Solicitamos amablemente a la entidad proporcionar información detallada sobre las casetas asegurar, especificando su estructura, materiales de construcción, medidas de seguridad implementadas, así como el valor asegurado de las mismas. Esta información es necesaria para una adecuada evaluación de la cobertura.

Respuesta: La entidad aclara que esta información se dará en más detalle al oferente favorecido en el proceso.

RAMO MAQUINARIA Y EQUIPO.

19. **DEDUCIBLES:** Se solicita a la entidad permitir la presentación de deducible para el amparo de terremoto sobre el valor asegurable o sobre el valor asegurado, sin que genere impacto en la calificación, de esta manera no solo se pueda presentar el deducible sobre el valor de la pérdida. Téngase en cuenta que gran mayoría de las edificaciones en el país han cumplido su vida útil y no cuentan con adecuación a normas de sismo resistencia.

Respuesta: La entidad no acepta su observación, teniendo en cuenta que, dentro de las causales de rechazo del presente proceso, está determinada la presentación de propuestas que contemplen los deducibles sobre el valor asegurable o asegurado la cual quedara rechazada la oferta.

Así mismo se aclara que las condiciones técnicas solicitadas, corresponden a las requeridas en el formato técnico y se requiere otorgar sobre el valor de la perdida, las mismas son otorgadas por varias aseguradoras del mercado acorde con el alcance y definición solicitada.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Asuntos Administrativos

20. **Explosión:** solicitamos a la entidad excluir esta cobertura dado que no es propia de la póliza de equipo y maquinaria, solo se cubre a través de la póliza de TRDM para los bienes que se pueden asegurar con esta póliza.

Respuesta: La entidad acepta su observación y será ajustada en el cuadro resumen.

21. Solicitamos a la entidad incluir en la siguiente cláusula que los gastos adicionales operan dentro del valor asegurado y no en exceso dado que si operan en exceso el costo de la prima podría aumentar “Gastos Adicionales otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo. Con cobro prima”

Respuesta: La entidad aclara que Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas hacen parte del valor asegurado y no en exceso del mismo

22. **Equipo bajo tierra:** Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que tipos de equipos bajo tierra se aseguran, dado que equipos como perforación y de Tunelacion son exclusión de esta póliza. En caso de aplicar para estas máquinas, solicitamos eliminarlas.

Respuesta: No es procedente la observación, la cobertura se precisa mantener, así mismo se encuentra en complementarias.

23. **GASTOS ADICIONALES POR ARRENDAMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:** Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cobertura, ya que no es propia del ramo

Respuesta: La entidad aclara que la cláusula se encuentra actualmente contratada y lo que se pretende con este proceso es mejorar las condiciones de la entidad, será trasladada a complementarios.

24. **GASTOS ADICIONALES POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES”:** Solicitamos amablemente a la entidad eliminar “CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, dado que no son condiciones propias del ramo y son una exclusión.

Respuesta: La entidad aclara que la cláusula se encuentra actualmente contratada y lo que se pretende con este proceso es mejorar las condiciones de la entidad, será trasladada a complementarios.



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Asuntos Administrativos

RAMO DE MANEJO.

- 25. GASTOS DE DEFENSA:** Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cobertura de gastos de defensa, dado que se ampara en el ramo de RCSP y para manejo aplica GASTOS PARA FUNCIONARIOS

Respuesta: La entidad acepta su observación.

- 26. EXTENSION DE COBERTURA Y CONTINUIDAD DE COBERTURA:** Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que esta condición aplica siempre que la póliza esté vigente.

Respuesta: La entidad aclara que la cláusula se encuentra actualmente contratada y lo que se pretende con este proceso es mejorar las condiciones de la entidad y se mantiene en iguales condiciones.

- 27. Protección de Depósitos Bancarios:** Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando "Siempre y cuando la entidad Bancaria No tenga responsabilidad"

Respuesta: La entidad aclara que la cláusula se encuentra actualmente contratada y lo que se pretende con este proceso es mejorar las condiciones de la entidad, será trasladada a complementarios.

- 28. pérdidas de Empleados no identificados. Cobertura al 100% del valor asegurado (...). Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente:** Teniendo en cuenta las políticas internas de la compañía, agradecemos a la entidad eliminar los faltantes de inventarios o sublimitar la cobertura de Faltantes de Inventario en máximo el 10% y aclarar que aplica únicamente bajo el amparo de Infidelidad.

Respuesta: La entidad aclara que esta cláusula no se encuentra solicitada.

RAMO DE RCE.

- 29.** Agradecemos a la entidad suministrara la siguiente información:

- Nomina promedio mensual
- Número de funcionarios y contratistas
- Ingresos del año fiscal anterior
- Presupuesto anual proyectado de la Entidad año 2025

Respuesta: La entidad aclara que esta información se le entregara al oferente favorecido en el proceso.

30. Requerimos a la entidad que en la presente clausula “**Contaminación accidental, súbita e imprevista**”. Se incluya la siguiente nota; se excluye la “contaminación paulatina”

Respuesta: La entidad acepta su observación.

31. **Cauciones Judiciales:** Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que se cubre el "costo de constitución" de las cauciones judiciales

Respuesta: el pago de las cauciones en los procesos judiciales a que haya lugar de acuerdo a su naturaleza y cuantía.

32. **Vigilantes (uso de armas de fuego, errores de puntería):** Solicitamos a la entidad incluir en la siguiente cobertura que “Opera en exceso de las pólizas contratadas por las entidades que presten servicios de seguridad o que operen dichos elementos”

Respuesta: La entidad aclara que la cláusula se encuentra actualmente contratada y lo que se pretende con este proceso es mejorar las condiciones de la entidad, se encuentra en modificables.

33. **Viajes de funcionarios dentro del territorio nacional:** Agradecemos a la entidad incluir nota al final de la cláusula que indique que se excluye la Responsabilidad Civil Profesional y Personal.

Respuesta: La entidad aclara que la cláusula se encuentra actualmente contratada y lo que se pretende con este proceso es mejorar las condiciones de la entidad, se encuentra en modificables.

RAMO DE AUTOS.

34. **VALOR ASEGURADO AUTOS/ FASECOLDA:** Solicitamos amablemente a la entidad que verifique el valor asegurado, ya que, al consultar los vehículos en Fasecolda, los valores no coinciden con los suministrados por la entidad. En consecuencia, sugerimos que el valor asegurado se ajuste de acuerdo con la última guía de Fasecolda para garantizar la correcta valoración de los vehículos.

Respuesta: La entidad acepta su observación, se aplicará la última guía fasecolda a la fecha.

35. **ADQUISICIÓN VEHÍCULOS EL PRÓXIMO AÑO:** Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si tienen previsto adquirir algún vehículo en el próximo año. En caso afirmativo, agradeceríamos que se notifique a la compañía la siguiente información detallada: Placa, Tipo de vehículo, marca, línea, modelo, cilindraje, toneladas, capacidad de pasajeros y de carga, código fasecolda.

Respuesta: La entidad aclara que a la fecha no se tiene conocimiento de compra de nuevos vehículos.

36. Pérdidas totales: amablemente solicitamos ajustar el presente amparo quedando un valor igual o superior al 75%.
37. Perdidas parciales: amablemente solicitamos ajustar el presente amparo quedando un valor inferior al 75%.

Respuesta: 26 y 37 La entidad no acepta su observación.

38. Se solicita a la entidad aclarar que Asistencia en viaje 24 horas, asistencia jurídica en proceso penal, asistencia jurídica en proceso civil, asistencia jurídica en proceso de reparación directa por evento. Opera según clausulados del proponente.

Respuesta: La entidad aclara que la cláusula se encuentra actualmente contratada y lo que se pretende con este proceso es mejorar las condiciones de la entidad.

39. Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas: solicitamos a la entidad excluir la presenta cobertura o en su defecto consignar que se ampara con previo acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.

Respuesta: La entidad aclara que la cláusula se encuentra actualmente contratada y lo que se pretende con este proceso es mejorar las condiciones de la entidad.

RAMO DE RCSP.

40. Se solicita a la entidad incluir la Definición de Evento, quedando así:

Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez

deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

Respuesta: La entidad revisara la cláusula y la ajustara sea el caso.

- 41. RETROACTIVIDAD:** Solicitamos a la entidad aclarar que la Compañía aseguradora únicamente cubrirá hasta el valor asegurado que se tenía contratado para la fecha de ocurrencia del siniestro.

Respuesta: La entidad aclara que así está constituida la cláusula.

- a. **retroactividad:** Amablemente solicitamos a la entidad aclarar la fecha de retroactividad de la póliza y aclarar que se encuentra contratada de forma ininterrumpida.

Respuesta: La entidad aclara que es a partir del 30 de noviembre de 2016.

- 42. Gastos relacionados con Cauciones Judiciales:** Agradecemos a la entidad aclarar que se cubren los costos de constitución de las cauciones judiciales, más no propiamente dichas garantías.

Respuesta: La entidad aclara que la cláusula se encuentra actualmente contratada y lo que se pretende con este proceso es mejorar las condiciones de la entidad.

- 43.** Teniendo en cuenta las condiciones requeridas por el mercado asegurado y reasegurador, requerimos a la entidad permitir la aplicabilidad de las exclusiones incluidas en el clausulado del proponente al cual se le adjudique el proceso.

- 44.** Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir las exclusiones del clausulado del oferente o incluir dentro del anexo técnico del ramo en referencia las siguientes.

- DAÑO MORAL, PERJUICIOS A LA REPUTACIÓN, TALES COMO: INJURIA, CALUMNIA, VIOLACIÓN DE INTIMIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL, DESEQUILIBRIO EMOCIONAL.
- RECLAMACIONES PROVENIENTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS MAYORITARIOS Y/O ENTRE DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD.
- FALTAS GRAVÍSIMAS DE ACUERDO AL ART. 25 DE LA LEY 200 DE 1995 O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN.
- DETRIMENTOS CAUSADOS POR ERRORES EN LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO - EXCLUYE ERRORES EN LA ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS.
- HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS QUE SE REFIERAN A: SALARIOS, GASTOS DE PERSONAL, GASTOS GENERALES O BENEFICIOS PERDIDOS, EN RELACIÓN CON EMPLEADOS O DIRECTORES DE LA SOCIEDAD O CON ESTA.

Respuesta: 43, 44 La entidad aclara que de conformidad con el art. 1077 del Código de Comercio, la Compañía de seguros deberá demostrar, los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad. El proponente deberá indicar a través de las condiciones generales y/o particulares de las exclusiones aplicables a cada seguro, aclarando que cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, clausula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita, por lo anterior no se acepta su observación.

RAMO DE SOAT.

45. Solicitamos a la entidad confirmar si la expedición de los SOAT será en su totalidad junto con el resto del programa independiente de la fecha de vencimiento, para ello es necesario que la entidad confirme que es de su conocimiento que el SOAT es un ramo irrevocable y por lo tanto, no solicitaran ninguna anulación por ningún motivo.

Respuesta: La entidad acepta su observación.

46. Dado que se incluyen riesgos que inician vigencias en los próximos años, agradecemos tener en cuenta que se aplicarán tarifas que se encuentren vigentes al momento de la emisión, por lo que es necesario que la entidad confirme cuál de las siguientes opciones opera, para definir la posibilidad de presentar oferta:

1. Para mantener las tarifas cotizadas, hay que confirmar que todos los SOAT que inician vigencia en años posteriores al año en curso, serán emitidos una vez adjudicados o antes de que finalice el año en curso, de igual forma confirmar que es de conocimiento de la entidad que se trata de un ramo irrevocable y por ningún motivo solicitarán alguna anulación.

2. En caso de que la emisión deba proceder previo al inicio de vigencia de cada SOAT, agradecemos confirmar que para vigencias que iniciarán en próximos años, la entidad asumirá las diferencias en primas que se pudiesen presentar entre nuestra oferta y las tarifas de ley establecidas al momento de la emisión, lo anterior dado que no contamos con la certeza de cuánto va a ser el incremento establecido por el Gobierno Nacional.

Respuesta: La entidad aclara que ambas opciones son viables, pero se definirán con el oferente favorecido.

47. solicitamos amablemente a la entidad confirmar si para las siguientes maquinarias amarillas requieren de la cotización de SOAT. En caso de ser afirmativo, solicitamos a la entidad corroborar la información, ya que no registran en el runt o en su defecto, publicar las tarjetas de propiedad.



Secretaría de
Asuntos Administrativos

97	VEHICULO	YEAR	TYPE/DRIVER LICENSE	CAPITALITA	BASE BRIDGE NUMBER	TRANSFORMER	2	3
MAQUINARIA - AMARILLA								
77	MC012171	2013	CASE	MOTONIVELADORA	HBZN0845LDAF01938	1050517		
78	MC012205	2013	CASE	RETROEXCAVADORA	JJGN58SKDC589020	1053726		
82	MC306299	2021	INTERNACIONAL	RETROEXCAVADORA	NKJB80BJMKH24859	B1051329834KC2		
84	120 G	1996	CATERPILLAR	MOTONIVELADORA	87Y10060			

Respuesta: La entidad revisara e informara en pliegos definitivos

RAMO DE VIDA.

47. Agradecemos a la entidad indicar el salario del alcalde dado que condiciones obligatorias especifican 20 salarios; pero no es claro el valor del salario.

Respuesta: La entidad aclara que esta información se encuentra publicada en el secop. en el cuadro resumen anexo 9

- 48.** De la manera más respetuosa, no permitimos solicitar a la entidad dejar expreso en el amparo básico de la póliza, respecto del amparo que incluye terrorismo, que este cubre únicamente el terrorismo pasivo.

Esta solicitud, se realiza principalmente bajo la definición de sujeto activo y pasivo que para este tipo de póliza se entiende:

- Sujeto activo: quien realiza la acción
- Sujeto pasivo: sobre quien recae la acción.

Respuesta: La entidad acepta su observación y ajustara en pliegos.

49. Se solicita a la entidad confirmar si alguno de los Miembros que conforman el grupo Asegurado cuenta o no con alguna patología o antecedente de Salud que pueda agravar el estado del Riesgo.
50. Se solicita a la entidad confirmar si tiene conocimiento si alguno de los funcionarios objeto de esta cobertura tienen alguna enfermedad preexistente.
51. Se solicita a la entidad informar si algunos de los asegurados han sido indemnizados por indemnización adicional y beneficios por desmembración, incapacidad total y permanente o enfermedades grave.

Respuesta: La entidad aclara que no se tiene conocimiento.

52. **Amparo automático de nuevos asegurados y/o cambio de vlr asegurado**”: Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cobertura, ya que en el amparo básico se incluye Sida, o en su defecto, solicitamos aclarar que opera con aviso de 30 días con



Municipio de
Dosquebradas

Secretaría de
Asuntos Administrativos

un valor asegurado máximo de (valor actual del amparo básico), para personas no mayores de 70 años, siempre y cuando manifiesten NO padecer ninguna enfermedad en la respectiva declaración de asegurabilidad.

Respuesta: No es procedente la observación, la cobertura se encuentra actualmente contratada y se precisa mantener en iguales condiciones, se encuentra en modificables.

53. ***Doble indemnización por muerte accidental***: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que la cobertura es indemnización adicional

Respuesta: No es procedente la observación, la cobertura se encuentra actualmente contratada y se precisa mantener en iguales condiciones, se encuentra en modificables.

54. ***Auxilio funerario; hasta el valor contratado en la caratula de la póliza en exceso del límite asegurado por muerte y sin necesidad de demostrar dichos gastos***: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que aplica el sublímite de \$5.000.000 acorde con la cobertura que ya se encuentra incluida “Auxilio Funerario. \$ 5.000.000”

Respuesta: No es procedente la observación, la cobertura se encuentra actualmente contratada y se precisa mantener en iguales condiciones.

JESÚS ARNOLDO RUÍZ MARÍN
Secretario de Asuntos Administrativos

FERNEY MORENO DELGADO
Almacenista General

Revisó: **DANIEL FELIPE GUTIERREZ LEON**
Abogada contratista
Secretaria de Asuntos Administrativos

Proyectó: **Rodrigo Quintero Marín**
Quintero Asociados y CÍA LTDA
Intermediario de Seguros